



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/046/2025

Folio PNT: 271473800003125

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día **veintiuno de abril de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de confirmar la desclasificación de la información respecto de la **Reserva Total**, del documento denominado **DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ELABORADO POR EPLOS DEL SURESTE SA DE CV**, solicitada por la **Dirección de Programación**, mediante oficio **DP/SPP/00942/2025**, con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800003125**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0031/2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de desclasificación de la información, respecto de la Reserva Total, del documento denominado "DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ELABORADO POR EPLOS DEL SURESTE SA DE CV" solicitada por la Dirección de Programación, mediante oficio DP/SPP/00942/2025.
5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de desclasificación de la información solicitado por la Dirección de Programación, respecto del Acuerdo de Reserva DP/001/2025.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las doce horas del día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- **Lectura de la solicitud de desclasificación de la información, respecto de la Reserva Total, del documento denominado "DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ELABORADO POR EPLOS DEL SURESTE SA DE CV" solicitada por la Dirección de Programación, mediante oficio DP/SPP/00942/2025.-** A continuación, se procede a la lectura correspondiente. -----

5.- **Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de desclasificación de la información solicitado por la Dirección de Programación, respecto del Acuerdo de Reserva DP/001/2025.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la desclasificación de la información. -----

**ANTECEDENTES**

UNO. - Con fecha **18 de enero de 2025**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con el número de folio **271473800003125**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:  
**"Copia en versión electrónica del DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ELABORADO POR EPLOS DEL SURESTE SA DE CV, Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).** -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Programación, quien mediante oficio **DP/SPP/00290/2025**, manifestó:

**"De acuerdo con las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 124 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, solicitamos se someta a comité la reserva del documento denominado, *DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO*, pues se advierte que la información de interés del particular es parte de un proyecto de relevante importancia para el quehacer de este Municipio, razón por la cual su divulgación quebrantaría la integridad del documento para el que fue realizado dicho diagnóstico, por las siguientes razones: esta Dirección tiene en cuenta el numeral 121 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala lo siguiente:**



Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

Por lo anterior, solicito sea sometido a la consideración del Comité de transparencia, para su correspondiente confirmación". ...(Sic). -----

**TRES.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0167/2025**, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación en la modalidad de **Reserva Total**. -----

**CUATRO.** – Mediante Acta de Comité número **CT/003/2025**, este órgano colegiado resolvió:  
**PRIMERO.** - **Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de Reserva Total del documento descrito en el Considerando II de la presente acta; identificado como Acuerdo de Reserva DP/001/2025.** -----

**CINCO.** – Con fecha 07 de febrero de 2025, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió **Acuerdo de Negativa por reserva COTAIP/0065-271473800003125**, mediante el cual se puso a disposición del interesado dichas actuaciones. -----

**SEIS.** - Con fecha 03 de marzo de 2025, fuimos notificados del acuerdo de admisión de fecha 25 de febrero del presente año, dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0120/2025-PII**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: "**El sujeto obligado declara como reservada una información que es pública, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revisión.**" ...(Sic). Recurso admitido en contra de la clasificación de la información. -----

**SIETE.** - Con fecha 08 de abril de 2025, fuimos notificados de la resolución dictada en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0120/2025-PII**, en la cual se **REVOCA** la respuesta brindada por el sujeto obligado y ordena se proceda de la siguiente manera:

- **Se turne la solicitud materia de la presente inconformidad de nueva cuenta a la Dirección de Programación para que restrinja el acceso al diagnóstico requerido, por actualizar la hipótesis de reserva contenida en el artículo 121, fracción XVI de la LTAIPET.**
- **Con base en la respuesta del área competente, la Unidad de Transparencia convocará al Comité de Transparencia para que en sesión colegiada de sus miembros determinen la procedencia de su restricción total atento a lo previsto por dicho numeral.**



- El referido organismo colegiado confirmará en el acta de sesión la clasificación de la documentación de acceso restringido, en el entendido que además deberá elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente debidamente fundado y motivado, con la acreditación de la prueba de daño que marcan los parámetros señalados en el artículo 112 de la LTAIPET, razonando por qué se actualiza la hipótesis de clasificación prevista en la fracción XVI del numeral 121 de la LTAIPET, atento a lo previsto en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas". En este acuerdo de clasificación, se indicará la temporalidad de la reserva informativa acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los citados Lineamientos; este plazo, no podrá exceder de cinco años en términos de lo señalado en el artículo 109, párrafo segundo de la LTAIPET.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo de negativa total correspondiente, al que se adjuntará el acta de la sesión del Comité de Transparencia y el acuerdo de reserva; *o en su defecto, se le indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados. ...*(Sic). -----

OCHO. – Con fecha 15 de abril de 2025, la Dirección de Programación mediante oficio DP/SPP/00942/2025, atendió dicha resolución en los términos siguientes:

“En atención al oficio COTAIP/0456/2025, Expediente Rec. Rev. RR/DAI/0120/2025-PII, mediante el cual nos remite la REVOCACION a la respuesta brindada referente al DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, este se encuentra reservado y avalado por el Comité de Transparencia mediante el acta número CT-003-2025.

Debido a que el documento en cuestión formo parte del proceso de integración y elaboración del “Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027”, el cual se encuentra aprobado y publicado, y no existiendo ya impedimento alguno para proporcionar dicho documento, se anexa en formato PDF el documento denominado:

- DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, el cual prevé la desclasificación de la información con carácter de reservada, toda vez que las causas que originaron su reserva cesaron, por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia para su correspondiente desclasificación.” ...

(Sic). -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 19, 20, 39 y 40 fracción I y II, 102 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XV, XXXI, XXXIII, 6 párrafo segundo, 47, 48, fracciones I y II, 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como, décimo quinto y décimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la



Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación de la información en la modalidad de Reserva Total, del documento denominado **"DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ELABORADO POR EPLOS DEL SURESTE SA DE CV. ----**

II.- Que el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, señala: Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser desclasificada, y advierte que la información consistente en el **"DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ELABORADO POR EPLOS DEL SURESTE SA DE CV"**, es un documento que formó parte del proceso de integración y elaboración del "Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027", el cual se encuentra aprobado y publicado, y no existiendo ya impedimento alguno para proporcionarlo, el **Acuerdo de Reserva TOTAL No. DP/001/2025**, es susceptible de ser desclasificado. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 20, 39, 40 fracción I y II, 102 y 104, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IV, XVI, XXVI, XXVII, XXXIII, 6 párrafo tercero, 47, 48 fracciones I y II, 108, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como, décimo quinto y décimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité determina procedente confirmar la desclasificación del Acuerdo de Reserva TOTAL No. DP/001/2025, en virtud de que dejaron de subsistir las causas que dieron origen a su clasificación. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

**PRIMERO. - Se confirma la desclasificación de la información respecto del Acuerdo de Reserva TOTAL No. DP/001/2025.** -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe al titular de la Dirección de Programación, que este Comité de Transparencia, confirmó la desclasificación de la información respecto del Acuerdo de Reserva TOTAL No. DP/001/2025. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

**Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal**  
Secretario Técnico  
Secretario

**Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**  
Directora de Administración  
Vocal

